



El Tambo, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 793
Radicación: 2023-00124-00
Proceso: PROCESO VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE CAMPO y OMAR SILVIO CAMPO ANAYA
Demandados: BELISARIO CAMPO ANAYA, JOSE OLIVAN CAMPO ANAYA, LUZ EVEIRA CAMPO ANAYA y ANA DEIVA CAMPO ANAYA, como herederos determinados de los causantes VICTOR PASCUAL CAMPO POTOSI y CATALINA ANAYA, HEREDEROS INDETERMINADOS CELIA POTOSI VDA CAMPO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no subsanarse dentro del término concedido, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído del 10 de agosto de 2023, se inadmitió la demanda por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte ejecutante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciera le sería rechazada.

Dentro del término legal el apoderado de la parte demandante no subsana la demanda de la referencia.

En consecuencia, se procede a su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del *G. General del Proceso*, ordenando la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por no haber sido subsanada, dentro del término concedido.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE los anexos que se presentaron con ella sin necesidad de desglose y **ARCHÍVESE** la actuación, previa cancelación de su radicación los libros respectivos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
El Tambo - Cauca
CÓDIGO No. 19 2564089001
Buzón electrónico:
j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ**